NOTA DNCP/DNC/N° 37.261 / 2016.

Asunción, 01 de Diciembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335.530 EN FECHA (28/11/16). – ID N° 316.848

Señor:
CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO, Director.
Unidad Operativa de Contratación
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Formulario 1, Anexo D:
1.1. Se sugiere ajustar la numeración de la lista de precios
1.2. Observamos que el sistema de adjudicación es "por el total", en tanto que en el SICP se observa que la carga del mismo es "por ítem". Favor ajustar y remitir para su verificación.
1.3. Se sugiere unificar las denominaciones de la carta con lo procesado en el SICP, (EJ ítem 2, en la carta - Costo adicional de llamada a la misma operadora por segundo (IVA incluido), en tanto que en el SICP indica, Servicio de telefonía móvil)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/AA.